

APRUEBA ANEXO A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA PROVINCIA DE PETORCA, POR LAS CAUSAS LEGALES QUE INVOCA.

RES. EX N° / 5-1178

LA LIGUA, 10 de noviembre de 2011

VISTOS :

1.- Lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, artículo 6°, 116° Y 117°. 2.- Las facultades conferidas en el artículo 4° letra i) y j) de la Ley 19.175 Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. 3.- Resolución Exenta 6-739, de fecha 13 de julio del año 2011, de la Gobernación Provincial que califica la urgencia por escasez del recurso hídrico en la comuna de Papudo. 4.- Informe Alfa n° 5, de fecha 31 de mayo del año 2011, emitido por el Ilte. Municipio de Papudo. 5.- Contrato de fecha 13 de julio entre la Gobernación Provincial de Petorca y el proveedor del servicio de transporte y distribución de agua, Sra. Deborah Olmos Tapia. 6.- Resolución Exenta n° 6-740, de fecha 13 de julio del año 2011, que aprueba contratación vía trato directo. 7. Lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de Suministros y prestación de servicios del año 2003 en su artículo 13 y el Decreto 250 que aprueba Reglamento de la Ley 19.886, en su artículo 77. 8.- El Decreto Presidencial N° 456 de fecha 20 de Junio 2011 que designa Gobernador Provincial de Petorca, a don Andrés Leiva Valencia..

CONSIDERANDO:

1.- Que la Gobernación celebró, con fecha 13 de julio, un contrato de Prestación de Servicios de Transporte y Distribución de suministro con la proveedora Sra. Deborah Olmos Tapia, cédula nacional de identidad número 10.352.918-2, domiciliada en calle Esmeralda número 184, valle hermoso, comuna de La Ligua, el cual fue aprobado mediante la resolución 6-740 de la Gobernación Provincial de la misma fecha, que aprueba contratación vía trato directo.

2.- Que dicho contrato tiene por objeto la prestación del servicio de transporte y distribución de agua en las localidades de Pullally y Las Salinas de Pullally, sector de Papudo, por parte del proveedor, entre el 1 de junio y el 31 de agosto, repartiendo una cantidad total de 180 cúbico de para dichas localidades de comuna de Papudo, de acuerdo a la ruta que el ilte. Municipio de Papudo determine, por un monto total de \$10.588.050 (diez millones quinientos ochenta y ocho mil cincuenta) pesos mas IVA, por todo el periodo contratado a un valor unitario de metro cúbico de \$58.822,5 (cincuenta y ocho mil ochocientos veintidós coma cinco) pesos mas IVA.

Ilte. Municipio de Papudo, mediante su Director Comunal de Emergencias, mediante el Informe Alfa n° 5, la cual fue calificada como urgencia, por parte de la Gobernación Provincial, mediante la Resolución Exenta n° 6-739, de fecha 13 de julio debido a la escasez del recurso hídrico existente en la comuna de Papudo.

4.- Que, por un error de copia el contrato celebrado entre la Gobernación de Petorca y la proveedora Sra. Deborah Olmos Tapia, no se condice exactamente con el informe Alfa n° 5 de la comuna de Papudo, no representando fielmente el interés del Ilte. Municipio de Papudo.

5.- Que contando con la voluntad de las partes del contrato y siendo procedente modificar el contrato en conformidad a lo establecido en la Ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de Suministros y prestación de servicios del año 2003 en su artículo 13 y el Decreto 250 que aprueba Reglamento de la Ley 19.886, en su artículo 77, a objeto de corregir dicho error de copia.

6.- Que, la modificación al contrato que las partes acuerdan necesariamente debe tener efectos desde la fecha del contrato, teniendo por tanto efecto retroactivo a contar del día 13 de julio del año 2011, a objeto no lesionar los derechos del prestador del servicio, lo anterior en conformidad al artículo 52 de la ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

RESUELVO:

1) APRUEBESE el anexo al contrato de prestación de servicios de transporte y distribución de agua, celebrado con fecha 13 de julio del año 2011, entre la Gobernación Provincial de Petorca y la proveedora Sra. Deborah Olmos Tapia, cédula nacional de identidad número 10.352.918-2, domiciliada en calle Esmeralda número 184, valle hermoso, comuna de La Ligua, con el objeto de modificar el contrato entre las mismas partes, el cual es del siguiente tenor:

ANEXO N° 1

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA PROVINCIA DE PETORCA.

GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA
CON
DEBORACH OLMOS TAPIA.

En La Ligua, a 10 de Noviembre de 2011, entre la GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA, Rut: 60.511.057-6 representada por su Gobernador, don ANDRES LEIVA VALENCIA, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: 13.186.935-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales n° 367, La Ligua, Provincia de Petorca, y por la otra parte la Sra. DEBORACH OLMOS TAPIA, chilena, casada, cédula nacional de identidad y Rut n° 10.352.918-2, domiciliada en calle Esmeralda n° 184, valle Hermoso, comuna de La Ligua, se ha convenido la siguiente modificación al Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua, celebrado entre las partes con fecha 13 de julio del año 2011.

PRIMERO: Se modifica la cláusula primera del contrato por la siguiente: *"PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO; Por el presente instrumento, la Sra. DEBORACH OLMOS TAPIA, se obliga a prestar el servicio de transporte y distribución de agua potable en la comuna de Papudo en las siguientes localidades: Pullally y Las Salinas de Pullally; a objeto de que en dichas localidades reparta una cantidad total de 360 metros cúbicos de agua potable, efectuando una cantidad total de 36 viajes, de acuerdo a la ruta que el Ilte. Municipio de Papudo determine en conformidad a las necesidades de dichas localidades."*

SEGUNDO: Se modifica el inciso tercero de la cláusula cuarta del contrato por la siguiente: *"En caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción del precio que corresponda al número de viajes efectuados."*

TERCERO: Se modifica la cláusula quinta del contrato por la siguiente: *"Para el efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuará de acuerdo a los viajes efectuados y en conformidad a los certificados que el Ilte. Municipio de Papudo emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca."*

El valor de cada viaje efectuado será de: \$303.666,7 mas IVA."

ANDRES LEIVA VALENCIA.
GOBERNADOR PROVINCIAL DE PETORCA.

DEBORACH OLMOS TAPIA
RUT: 10.352.918-2

2) CUMPLASE, lo dispuesto en el artículo 8° inciso 13° de la Ley 19.886 de compras públicas, en orden a publicar la presente resolución en el sistema de información de compras y contrataciones públicas.

3) Tenga la presente resolución efecto retroactivo, a contar del día 13 de julio, en conformidad al artículo 52 de la ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.



ANDRES LEIVA VALENCIA
GOBERNADOR PROVINCIAL DE PETORCA.